# COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

ORDEN FORAL 368/2000, de 6 de octubre, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan concursos de traslados de los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

**ANEXOS** 

.

• .

ANEXO I

Relación de Institutos de Enseñanza Secundaria

Denominación	Código	Localidad
IES	31008268	Altsasu/Alsasua.
IESO	31008475	Aoiz.
IESO	31008384	Azagra.
IES	31007525	Barafiain.
IES Alaiz	31008220	Barañaín.
IESO	31008347	Berriozar.
IES Ibialde-Burlada	31008530	Burlada.
IES Askatasuna	31008244	Burlada.
IESO	31008372	Carcastillo.
IESO	31008335	Cintruéñigo.
IES Alhama	31006910	Corella.
IESO	31008396	Cortes.
IESO	31008323	Donztebe/Santesteban.
IES Tierra Estella	31008281	Estella.
IESO	31008487	Garralda.
IES	31007008	Huarte.
IESO	31008499	Larraintzar.
IES Amazabal	31003209	Leitza.
IES	31008271	Lekarotz/Elizondo.
IES Pablo Sarasate	31006791	Lodosa.
IES Sierra de Leyre	31008293	Lumbier/Sangüesa.
IES Marqués de Villena	31003441	Marcilla.
IESO	31008360	Mendavia.
IESO Elortzibar	31008426	Noain (Valle Elorz).
IESO	31008505	Othagavia.
Escuela de Arte IES Padre Moret	31005085 31004500	Pamplona.
IES Eunate	31004300	Pampiona.
IES Plaza de la Cruz	31008301	Pampiona.
IES Navarro Villoslada	31004536	Pampiona.
IES N.VBiurdana	31004336	Pampiona.
IES Virgen del Camino .	31004573	Pamplona.
IES Donapea	31005051	Pamplona.
IES Julio Caro Baroja	31008529	Pamplona.
IES Agroforestal	31006922	Pamplona.
IES Sanitaria	31007011	Pamplona.
IES Maria Ana Sanz	31007380	Pamplona.
IES Basòko	31007823	Pamplona.
IES Iturrama	31007446	Pamplona.
IES Adaptación Social .	31007872	Pamplona.
INABAD	31007902	Pampiona.
IES	31005115	Peralta.
IESO	31008517	Roncal.
IES	31008219	San Adrián.
IES	31008311	Tafalla.
IES Benjamin de Tudela	31005735	Tudela.
IES Eti	31005723	Tudela.
IES Toki Ona	31006077	Bera/Vera de Bidasoa.
IESO	31008463	Viana.
IES	31008232	Zizur Mayor.
	·	.1

#### Notas

- 1. El IES «Sierra de Leyre», dispone de instalaciones en las localidades de Lumbier y Sangüesa; por tanto el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicio en cualquiera de las dos localidades.
- de las dos localidades.

  2. El IES Lekarotz/Elizondo, dispone de instalaciones en las localidades de Elizondo y Lekarotz; por tanto el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicios en cualquiera de las dos localidades.

#### ANEXO II

# Relación de centros que pueden solicitar los Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía

Nota: Las plazas de Psicología y Pedagogía pueden tener la condición de itinerante, indicándose a título informativo con una (I) los centros con plazas de Psicología y Pedagogía itinerante.

		r
Denominación	Código	Localided
CP Navarro Villoslada (I)	31000166	Altsasu/Alsasua.
IES	31008268	Altsasu/Alsasua.
CP Ezcaba (I)	31000385	Ansoain.
IESO (I)	31008475	Aolz.
IESO (I)	31008384	Azagra.
IES	31007525	Barañain.
IES Alaiz	31008220	Barañain.
CP Eulza (I)	31005220	Barañain.
		Barañain.
CP Los Sauces	31001705	
CP Alaiz (i)	31007151	Barañain.
CP Mendialdea	31000439	Berriozar.
IES Ibaialde-Burlada	31008530	Burlada.
IEs Askatasuna	31008244	Burlada.
CP Hilarión Eslava (I)	31001407	Burlada.
CP Ermitaberri (I)	31008451	Burlada.
IESO (I)	31008372	Carcastillo.
CP Vicenta Maria (I)	31001572	Cascante.
CP Dos de Mayo (I)	31001614	Castejón.
IESO (I)	31008335	Cintruénigo.
CP Otero de Navascués (I)	31001638	Cintruénigo.
IES Alhama	31006910	Corella.
CP José Luis Arrese	31001791	Corella.
IESO (I)	31008396	Cortes.
IESO (I)	31008323	Doneztebe/Santesteban.
CP (I)	31005425	Doneztebe/Santesteban.
CP San Francisco Javier (I)	31001109	Elizondo.
IES Tierra Estella	31008281	Estella.
CP Remontival (I)	31003231	Estella.
CP San Donato (I)	31002137	Etxarri-Aranaz.
CP Doña Álvara Álvarez (I)	31001324	Falces.
CP Dona Alvara Alvarez (I)	31002370	Garralda.
IESO (I)		
CR Andreades	31007008	Huarte.
CP Atakondoa	31000622	Irurzún.
CP San Miguel (I)	31003027	Larraga.
iESO (I)	31008499	Larraintzar.
IES Amazabal	31003209	Leitza.
CP (I)	31003210	Leiza.
IES	31008271	Lekarotz/Elizondo.
CP (I)	31003121	Lekumberri.
CP Doña Blanca de Navarra (I)	31003234	Lerin.
IES Pablo Sarasate	31006791	Lodosa.
CP Ángel Martinez Baigorri (I)	31003350	Lodosa.
CP Santa Maria (I)	31000683	Los Arcos.
IES Sierra de Leyre (I)	31008293	Lumbier/Sangüesa.
IES Marqués de Villena	31003441	Marcilla.
CP San Bartolomé (I)	31003453	Marcilla.
IESO (I)	31008360	Mendavia.
CP Ntra. Sra. del Patrocinio (I)	31003581	Milagro.
CP Mardones y Magaña (I)	31003659	Murchante.
IESO Elortzibar (I)	31008426	Noain (Valle Elorz).
IESO (i)	31008505	Ochagavia.
CP Principe de Viana (I)	31003353	Olite.
CP (I)	31003654	Oronoz.
	31001250	
IES Padre Moret		Pampiona.
IES Eunate (I)	31006090	Pampiona.
IES Plaza de la Cruz	31008301	Pampiona.

Denominación	Código	Localidad
IES Navarro Viliosiada (I)	31004536	Pampiona.
IES N.VBiurdana	31008256	Pamplona.
IES Virgen del Camino (I)	31004573	Pampiona.
IES Donapea	31005051	Pamplona.
IES Julio Caro Baroja	31008529	Pamplona.
IES Sanitaria (I)	31007011	Pamplona.
IES Maria Ana Sanz (I)	31007380	Pampiona.
IES Basoko	31007823	Pampiona.
IES Iturrama	31007446	Pampiona.
CP Arturo Campion (i)	31007331	Pampiona.
CP Azpilagaña	31007461	Pampiona.
CP Ermitagaña (I)	31005073	Pampiona.
CP iturrama (I)	31004305	Pampiona.
CP José María Huarte (I)	31004241	Pamplona.
CP Mendillorri I (I)	31008177	Pampiona.
CP Mendillori II (I)	31008906	Pamplona.
CP Sanduzelai (I)	31007458	Pamplona.
CP San Jorge I (I)	31004329	Pamplona.
CP San Juan de la Cadena (I)	31007240	Pampiona.
CP Vázquez de Mella (I)	31004706	Pampiona.
CP Victor Pradera (I)	31004718	Pampiona.
IES	31005115	Peralta.
CP Juan Bautista irúrzun (l)	31005097	Peraita.
CP (I)	31005164	Puente la Reina.
CP (I)	31005206	Ribaforada.
ies	31008219	San Adrián.
CP Alfonso X el Sabio (I)	31005309	San Adrián.
CP Luis Gil (I)	31005346	Sangüesa.
CP Ntra. Sra. de la Asunción (I).	31005413	Santacara.
IES	31008311	Tafalla.
CP Marqués de la Real Defensa (I).	31005541	Tafalla.
IES Benjamin de Tudela	31005735	Tudela.
IES Eti	31005723	Tudela.
CP Griseras (I)	31005747	Tudela.
CP Monte San Julián (I)	31006855	Tudela.
CP Virgen de la Cabeza (I)	31007459	Tudela.
IES Toki-Ona	31006077	Bera/Vera de Bidasoa
CP Ricardo Baroja (I)	31006053	Bera/Vera de Bidasoa
(ESO (1)	31008463	Viana.
CP Lorenzo Goikoa	31006171	Villava.
ES	31008232	Zizur Mayor.
CP	31006867	Zizur Mayor.
CP	31008931	Zizur Mayor.

#### Notas:

1. El IES «Sierra de Leyre» dispone de instalaciones en las localidades de Lumbier y Sangüesa; por tanto el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicio en cualquiera de las dos localidades.

2. El IES Lekarotz/Elizondo, dispone de instalaciones en las localidades de Elizondo y Lekarotz; por tanto el personal que obtenga destino en dicho centro presta servicios en cualquiera de las dos localidades.

# ANEXO III Relación de Escuelas Oficiales de Idiomas

Denominación	Código	Localidad
E. Oficial Idiomas	31007884C	Pampiona. ,
E. Oficial Idiomas	31007781C	Tudela.

# ANEXO IV Relación de Centros de Música y Artes Escénicas

Denominación	Código	Localidad
«Pablo Sarasate»	31007070C	Pampiona.
Escuela de Danza	31007963C	Pampiona.

# ANEXO V Relación de Escuelas de Arte

Denominación	Código	Localidad
Escuela de Arte	31001821C	Corella.
Escuela de Arte	31005085C	Pampiona.

#### **ANEXO VI**

#### **BAREMO DE MÉRITOS**

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

- 1. Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena.4 de la LOGSE
  - 1.1 Condición de Catedrático.
  - 1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático:

Valoración: 6 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.

1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático:

Valoración: 0,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y, en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

- 1.2 Antigüedad (ver nota primera).
- 1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.

Valoración: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.

Valoración: 1,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compuisada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.

Valoración: 0,75 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o a otros puestos, servicios de investigación o apoyo a

la docencia, dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver nota segunda):

Por el primero y segundo año: 2 puntos/año.

Por el tercer año: 3 puntos.

Por el cuarto y quinto año: 4 puntos/año.

Por el sexto año: 4 puntos.

Por el séptimo y octavo año: 4 puntos/año.

Por el noveno año: 3 puntos.

Por el décimo y siguientes años: 2 puntos/año

Son unicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa, o por supresión expresa con carácter definitivo de su puesto de trabajo, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: Un punto

por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cum plimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera).

Valoración: Por cada año de servicio, 1 punto. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.6 Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa por parte de la Administración de la que dependa como de especial dificultad, se aña-dirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación, a contar desde el momento de tal declaración:

Por el primero y segundo años: 1 punto por año.

Por el tercer año: 1,50 puntos. Por el cuarto y quinto: 2 puntos por año.

Por el sexto año: 2 puntes.

Por el séptimo y octavo años: 2 puntos por año.

Por el noveno año: 1,50 puntos.

Por el décimo y siguientes: 1 punto por año.

1.3 Méritos académicos (máximo 10 puntos).—Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

#### 1.3.1 Doctorado y premios extraordinarios:

Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Valoración: 5 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa

Valoración: 1 punto.

Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.

Valoración: 0,50 puntos. Documentos justificativos

Documento justificativo del mismo.

Por el título de doctor en otras licenciaturas:

Valoración: 3 puntos.

Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo. Por premio Extraordinario en otro Doctorado:

Valoración: 0.50 puntos.

Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo. Por premio Extraordinario en otras Licenciaturas:

Valoración: 0,25 puntos.

Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

1.3.2 Otras titulaciones universitarias.—La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo Oficial de Títulos universitarios, se valorará de la forma siguiente:

Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos por cada una

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de

esta naturaleza que posea el candidato.

Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo cicio de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o títulos declarados a todos los efectos, legalmente equivalentes: 3 puntos.

En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título

o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos edidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

# 1.3.3 Titulaciones de enseñanza de régimen especial.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participe, se valorarán de la forma siguiente:

Música v Danza, grado medio: 1 punto.

Enseñanza de Idiomas:

Ciclo elemental: 1 punto. Ciclo superior: 1 punto.

EGA o equivalente: 2 puntos.

La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.

Cuando se presenten varios títulos de euskera que sean equivalentes únicamente será valorado uno de esos títulos.

#### 1.4 Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos).

1.4.1 Por cursos superados, que tengan por objeto el

perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plaza a las que opte el participante, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades, se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados y acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Valoración: hasta 4 puntos.

Documentos justificativos: Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Valoración: hasta 1 punto.

Documentos justificativos: Certificación de las mismas.

1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

Valoración: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad en virtud del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

#### II. Otros méritos (máximo 20 puntos)

#### 2.1 Publicaciones (ver nota cuarta): Hasta 5 puntos.

2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.

Valoración: hasta 2,50 puntos.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Valoración: hasta 2,50 puntos.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

# 2.1.3 Méritos artísticos:

Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Valoración: hasta 2,50 puntos.

Documentos justificativos: Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

2.2 Valoración por trabajos desarrollados (ver nota quinta) (hasta 10 puntos).

2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).

Valoración: 3 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.

Valoración: 3 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).

Valoración: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).

Valoración: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Valoración: 0,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

real del cargo.

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o asimilado en la Administración educativa de la Comunidad foral de Navarra.

Valoración: 1,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del certificado en el que conste el nombramiento o toma de posesión y cese, o que este curso se continúa en el cargo.

Por cada año de servicios desempeñando puestos de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa, en otras Administraciones educativas.

Valoración: 1,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continua en el puesto.

# Notas:

Primera.-Valoración de la antigüedad.

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 o 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente, será computado a estos efectos, el tiempo que permanezcan en situación de excedencia especial de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, modificado por la Ley Foral 11/1996, de 2 de julio.

Segunda.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de

excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera.-Funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicios prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta.—Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo e valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera del Cuerpo por el que se concursa.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanzas secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.

Instituto de Formación Profesional.

Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados. Centros de Enseñanzas Integradas.

- 4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.1. del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado: Director Adjunto.
- 5. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.

Secretario Adjunto.

Jefe de Estudios adjunto.

Jefe de Residencia.

Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas

Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.

Director de Sección Filial.

Director del centro oficial de Patronato de Enseñanza Media. Administrador de centros de Formación Profesional.

Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Pro-

6. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.

Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos en Sección Delegada Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.

Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro

Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

7. A los efectos previstos en el apartado 2.2.4 del baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes:

Jefe de Seminario Adjunto

Jefe de Departamento Adjunto

8. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta.—Cómputo por cada mes fracción de años.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el apartado 1.1.2: 0,04 puntos.

En el apartado 1.2.1: 0,16 puntos.

En el apartado 1.2.2: 0,12 puntos.

En el apartado 1.2.3: 0,06 puntos.

En el apartado 2.2.1: 0,25 puntos.

En el apartado 2.2.2: 0,16 puntos. En el apartado 2.2.3: 0,08 puntos.

En el apartado 2.2.4: 0,04 puntos.

En el apartado 2.2.5: 0,12 puntos.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de

# Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

- 1. Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena. 4 de la LOGSE
  - 1.1 Antigüedad (ver nota primera).
- 1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.

Valoración: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.

Valoración: 1,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Regis-

1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.

Valoración: 0,75 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su cas de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función de inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.

En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5. (ver nota segunda):

Por el primero y segundo año: 2 puntos/año.

Por el tercer año: 3 puntos.

Por el cuarto y quinto año: 4 puntos/año.

Por el sexto año: 5 puntos.

Por el séptimo y octavo año: 4 puntos/año.

Por el noveno año: 3 puntos.

Por el décimo y siguientes años: 2 puntos/año.

Son unicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa,

o por supresión expresa con carácter definitivo de su puesto de trabajo, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto

por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de resi-

Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera).

Valoración: Por cada año de servicio, 1 punto. Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Regis-

#### 1.2 Méritos académicos (máximo 10 puntos).

### 1.2.1 Por premios extraordinarios:

Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa. Valoración: 5 puntos. Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Valoración: 3 puntos. Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

Por premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Valoración: 5 puntos. Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Valoración: 3 puntos. Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

Por Premio o Mención Honorifica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Valoración: 1 punto. Documentos justificativos: Documento justificativo del mismo.

1.2.2 Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.

Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa:

Valoración: Por el primero: 3 puntos.

Por los restantes: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, y cuantos otros presente como

méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).

#### 1.2.3 Méritos artísticos:

Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Valoración: hasta 2,50 puntos. Documentos justificativos: Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y en su caso. la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años. Valoración: hasta 2,50 puntos. Documentos justificativos: Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

#### 1.3 Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos).

1.3.1 Por cursos superados, que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plaza a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las universidades, se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados v acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Valoración: hasta 4 puntos.

Documentos justificativos: Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

1.3.2 Por otras actividades de formación y

perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.

Valoración: hasta 1 punto. Documentos justificativos:

Certificación de las mismas 1.3.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspon-

diente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

Valoración: hasta 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad, en virtud del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

# II. Otros méritos (máximo 20 puntos)

#### 2.1 Publicaciones (ver nota cuarta) (hasta 5 puntos).

2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar.

Valoración: hasta 2,5 puntos. Documentos justificativos:

Los ejemplares correspondientes.

Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.

Valoración: hasta 2,50 puntos.

Documentos justificativos: Los elemplares correspondientes.

Aqueilas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

2.1.3 Méritos artísticos:

Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional. Valoración: hasta 2,50 puntos. Documentos justificativos: Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

- 2.2 Valoración por trabajos desarrollados (ver nota quinta) (hasta 10 puntos).
- 2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponde la vacante. (Ver nota sexta del baremo).

Valoración: 3 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compuisada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que corresponde la vacante. (Ver nota sexta del baremo).

Valoración: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponde la vacante. (Ver nota sexta del baremo). Valoración: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.4 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.

Valoración: 0.50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o asimilado en la Administración educativa de la Comunidad foral de Navarra.

Valoración: 1,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del certificado en el que conste el nombramiento o toma de posesión y cese, o que este curso se continúa en el cargo.

Por cada año de servicios desempeñando puestos de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa, en otras Administraciones educativas.

Valoración: 1,50 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continua en el puesto.

#### Notas

Primera.—Valoración de la antigüedad.

- 1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 o 1.1.5.
- 2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente, será computado a estos efectos, el tiempo que permanezcan en situación de excedencia especial de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, modificado por la Ley Foral 11/1996, de 2 de julio.

Segunda.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de

carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera.—Funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicios prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta.—Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Valoración del trabajo desarrollado.

- 1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sóto se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.
- 2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

Conservatorios Superiores de Música.

Conservatorios Profesionales de Música o Danza.

Conservatorios Elementales de Música.

Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Escuela Superior de Canto.

- 3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios adjunto.
- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.
- A los efectos previstos en el apartado 2.2.4 del baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes: Jefe de Seminario.

Jefe de Departamento didáctico.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta.—Cómputo por cada mes fracción de años.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones:

En el apartado 1.1.1: 0,16 puntos.

En el apartado 1.1.2: 0,12 puntos.

En el apartado 1.1.3: 0,06 puntos. En el apartado 2.2.1: 0,25 puntos.

En el apartado 2.2.2: 0,16 puntos.

En el apartado 2.2.3: 0,08 puntos.

En el apartado 2.2.4: 0,04 puntos.

En el apartado 2.2.5: 0,12 puntos.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

# ANEXO VII Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad	
001	Filosofiá.	
002	Griego.	
003	Latin.	
004	Lengua Castellana y Literatura.	
005	Geografia e Historia.	
006	Matemáticas.	

Código	Especialidad
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
009	Dibujo.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Psicología y Pedagogía.
019	Tecnología.
057	Lengua y Literatura Vasca (Navarra).
058	Ámbito Socio-Lingüístico.
059	Ámbito Científico-Técnico.
061	Economía.
101	Administración de Empresa.
102	Análisis y Química Industrial.
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal.
105	Formación y Orientación Laboral.
106	Hostelería y Turismo.
107	Informática.
108	Intervención Sociocomunitaria.
110	Organización y Gestión Comercial.
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículo.
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
115	Procesos de Producción Agraria.
116	Procesos en la Industria Alimentaria.
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Prod. Ortoprotésicos.
118	Procesos Sanitarios.
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
124	Sistemas Electrónicos.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
803	Cultura Clásica.
905	Ciencias de la Naturaleza.

# ANEXO VIII

# Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Código	Especialidad
026	Ámbito práctico.
201	Cocina y pastelería.
202	Equipos electrónicos.
203	Estética.
204	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.
205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y d fluidos.
206	Instalaciones electrotécnicas.
208	Laboratorio.
209	Mantenimiento de vehículos.
211	Mecanizado y mantenímiento de máquinas.
212	Oficina de proyectos de construcción.
213	Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
214	Operaciones y equipos de elaboración de producto alimentarios.
215	Operaciones de proceso.
216	Operaciones de producción agraria.
217	Patronaje y confección.
218	Peluquería.
219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico
220	Procedimientos sanitarios y asistenciales.
221	Procesos comerciales.
222	Procesos de gestión administrativa. '
225	Servicios a la Comunidad.
226	Servicios de restauración.
227	Sistemas y aplicaciones informáticas.
228	Soldadura.

# ANEXO IX

# Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de idiomas

Código	Especialidad	
001	Alemán.	
007	Euskera.	
008	Francés.	
011		,
012	Inglés. Italiano.	

# ANEXO X

# Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escánicas

Código	Especialidad
001	Acordeón.
002	Armonía y Melodía Acompañada.
005	Ballet Clásico.
006	Canto.
010	Composición e Instrumentación.
017	Danza Española.
032	Flauta Travesera.
035	Guitarra.
059	Piano.
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompa- fiamiento.
066	Saxofón.
068	Solfeo y Teoría de la Música.
075	Trompeta.
078	Violin.
079	Violoncello.
080	Txistu.

# ANEXO XI

# Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Código	Especialidad
001	Acordeón.
002	Armonia y Melodia Acompañada.
003	Ballet Clásico.
004	Canto.
007	Clarinete.
800	Composición e Instrumentación.
010	Contrabajo.
019	Estética e Historia de la Música, de la Cultura y de Arte.
021	Fagot.
023	Flauta Travesera.
024	Flauta de Pico.
026	Gultarra.
027	Guitarrista Acompañante (Flamenco).
039	Música de Cámara.
042	Oboe.
043	Órgano.
045	Percusión.
046	Piano.
048	Pianista Acompañante (Canto).
050	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.
052	Saxofón.
053	Solfeo y teoría de la Música.
055	Trombón.
057	Trompa.
058	Trompeta.
060	Viola.

Código	Especialidad
061	Violin.
063	Violoncello.
064	Planista Acompañante (Instrumentos).
088	Arpa.
090	Clave.
092	Txistu.

# ANEXO XII

# Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Código	Especialidad			
006	Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial.			
009	Dibujo Artístico.			
010	Dibujo Lineal.			
013	Historia del Arte .			
016	Matemáticas.			
018	Modelado y Vaciado.			

Código	Especialidad	
022	Proyectos de Arte Decorativo. Teoría y Práctica de Diseño. Teoría y Práctica de la Fotografia.	
037	Teoria y Práctica de Diseño.	•
065	Teoria y Práctica de la Fotografia.	

# **ANEXO XIII**

# Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Código	Especialidad
004	Bordados Y Encajes.
006	Cerámica Artística.
007	Corte Y Confección.
008	Decoración.
017	Ebanistería.
028	Fotografía y Procesos de Reproducción.
036	Litografia.
060	Talla de Piedra y Madera.
065	Vaciado Y Moldeado.